

ESTADO No. 045
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GKL-141	CARBOMINE SAS	2	25/04/2019	0455	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0363 de fecha 4 de abril de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2017. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018. • El pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegada mediante radicado No. 20179070265632 de fecha 6 de octubre de 2018. • La póliza minero ambiental No. 49-43-101001365 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 1 de febrero de 2020

						<ul style="list-style-type: none"> Los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II y IV trimestre del año 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0363 de fecha 4 de abril de 2019. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2018. <p>2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001365, cuya vigencia es hasta el 20 de febrero de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	AI1-071	CI MINAS LA AURORA SAS	3	25/04/2019	0456	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AI1-071 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0402 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0402 de fecha 22 de abril de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar la implementación de la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina al igual que equipos y accesorios de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minería subterránea. • Reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. • Ajustar el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. • Implemente un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias. • Implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción. • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al área. • Velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Instalar cableado de líneas de conducción eléctrica al interior de la mina que sea de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE. Mejorar los sistemas de protección contra caídas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1409. Plazo: 120 días. Continuar con la implementación del plan de emergencias. Continuar con la implementación del SGSST. Implementar el método recomendado en el estudio de polvo de carbón, como método de control de control de polvo. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades que permita verificar el cumplimiento de lo acá dispuesto. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-08 (04-018-2001)	CI MINAS LA AURORA SAS	4	25/04/2019	0457	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-018-2001 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0401 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0401 de fecha 22 de abril de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el método de control recomendado en el estudio de polvo de carbón. • Continuar con el mantenimiento preventivo y correctivo del sostenimiento de las labores mineras. • IMPLEMENTAR e instalar líneas de conducción de energía de seguridad intrínseca al interior de la mina al igual que equipos y accesorios de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minería subterránea • Reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. • Ajustar el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. • Implementar un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción. • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al área. • Velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Implementar por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. • En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar cableado de líneas de conducción de energía eléctrica al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento RETIE. • Continuar con la implementación del plan de emergencias. • Continuar con la implementación del SGSST.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo del sostenimiento. Continuar con la adecuación y mejoramiento del circuito de ventilación. Continuar con la adecuación de los métodos de control contra caídas de acuerdo a la Resolución 1409. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGM-171	CI MINAS LA AURORA SAS	3	25/04/2019	0458	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGM-171 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0399 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0399 de fecha 22 de abril de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.

					<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación. • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. • En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. • Reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. • Implementar un control de volúmenes de producción que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. • Implementar un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), en época de producción de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias. • Implementar en época de producción los controles de despachos con el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al área. <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Velar para evitar que personas ajenas ejecuten labores en el área sin autorización. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-05 (04-002-2001)	YOLANDA FLOREZ PABON Y PASCUAL FLOREZ CABALLERO	2	25/04/2019	0459	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBWK-05 (04-002-2001) fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0366 de fecha 4 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0366 de fecha 4 de abril de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dotar de equipos auto-rescatadores a los trabajadores mineros de la mina El Castillo. Adecuar el polvorín.

						<ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificados de capacitación por competencias a los trabajadores mineros. • Presentar certificados de capacitación en el curso de trabajo en alturas. • Realizar el simulacro de evacuación de labores mineras de la mina El Castillo. • Adecuar el campamento de acuerdo a la normativa vigente. • Corregir el tablado de la pasarela e instalar una malla de seguridad en la tolva inclinada. • Señalizar con pintura reflectiva, las vagonetas, debido a que cuentan con adhesivos usados <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	25/04/2019	0460	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0357 de fecha 2 de abril de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2018.

						<ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente liquidado. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 46.179.336 PESOS), de acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0357 de fecha 2 de abril de 2019. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	628	JAIME ALFONSO BERMUDEZ GUTIERREZ	2	25/04/2019	0461	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0356 de fecha 2 de abril de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2018, diligenciado mediante la plataforma virtual del SI MINERO. El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. <p>2.3. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos reiterados en los autos: PARCU –1229 de fecha 7 de diciembre de 2017 y PARCU –2073 de fecha 21 de diciembre de 2018, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p>

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	617 (HHJB-01)	TRITURADORA LA PIEDRA SAS	2	25/04/2019	0462	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0360 de fecha 3 de abril de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM semestral de 2018, ya que lo declarado en regalías concuerda con lo reportado en el formato. • Los FBM semestral y anual de 2012, FBM anual de 2013 y 2014, y FBM semestral de 2015. • La póliza minero ambiental N° 49-43-101001249 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA. Con fecha de vigencia hasta el 16 de noviembre de 2019. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente liquidado los saldos. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018. • El FBM anual de 2018, diligenciado mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, que para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –0146 del 7 de febrero de 2018 y auto PARCU-0554 del 20</p>

						<p>de marzo de 2018, referente a la presentación de las oblaciones citadas en la parte motiva del presente acto, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001249, cuya vigencia es hasta el 16 de noviembre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	355	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	25/04/2019	0463	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0358 de fecha 2 de abril de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM semestral y anual de 2018. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GIOJ-01(320-54)	PRECONCRETOS S.A	2	25/04/2019	0464	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 320-54 (GIOJ-01) fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0352 de fecha 1 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del programa de trabajos y obras PTO, ya que se evidencia que en los últimos 3 años se viene explotando volúmenes de mineral mucho mayores a los 20.000 m³ aprobados en el PTO. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	3	25/04/2019	0465	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CEL-102, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0364 de fecha 4 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0364 de fecha 4 de abril de 2019.</p> <p>INCLINADO 1 MINAS TASAJERO:</p> <p>Recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el recorrido se evidencia inclinado 1 con una totalidad de 550 m aproximadamente a sus 300 m (Bóveda 2) se produjo un derrumbe el cual no permite entrada ni salida tanto para personal como mineral. Durante el recorrido se evidencia concentraciones de O₂: 19,2 y CO₂: 1,02; se evidencia que por el inclinado principal

recircula el aire viciado, paralelamente se tiene una "salida de emergencia" la cual donde por medio de un ducto se inyecta aire a los frentes de trabajo. Por lo anterior durante el recorrido se evidencia derrumbe lo que hace un alto a sus labores afectando diferentes factores. El titular deberá realizar un plan de acción de manera segura para estabilizar la afectación por el derrumbe en la bóveda 2 y realizar la inyección de más caudal de aire limpio para diluir el aire viciado de la labor principal.

Instrucciones Técnicas.

- Entregar plan de acción del derrumbe y la adecuación del inclinado en cuanto al circuito de ventilación para su mejoramiento ya que el aire viciado según plano actualizado recircula por el inclinado principal.
- Continuar con la adecuación de las secciones en cumplimiento al 1886/2015, limpieza de la labor del inclinado principal.
- Dar cumplimiento al 1886/2015 en cuanto a sostenimiento y ventilación ya que presenta puntos críticos ya identificados y filtraciones de gases. .
- Establecer salida de emergencia señalizada en comunicación de los dos inclinados tanto 1 y 2.
- Realizar adecuación de refugio con sus elementos en cumplimiento a la norma según el avance.
- Implementar y capacitar el uso de autorescatadores.
- Adecuar guarda de seguridad del malacate.
- Realizar estudio de polvo de carbón, material particulado, ruidos y vibraciones e implementar las medidas preventivas según sus resultados.
- Contar con todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión y dar cumplimiento a lo estipulado en la norma RETIE.
- Realizar estudio de gas metano en cumplimiento al artículo 64 del 1886/2015.

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar la adecuación de nichos de seguridad limpieza de los mismos con su respectiva señalización. <p>INCLINADO 2 SANTA EDUVIGES:</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el recorrido se evidencia inclinado 2 con una totalidad de 440 m aproximadamente, se llega a hasta la abscisa 250 m ya que durante el recorrido se evidencia derrumbe lo que hace un alto a sus labores afectando diferentes factores. Por lo anterior se evidencia valores de O2: 20.5; CO2: 0.90; CO: 4, generando que su circuito de ventilación no realice su circulación de manera óptima para los trabajos. Por lo anterior se debe realizar plan de acción por el derrumbe evidenciado y realizar inyección de aire con mayor caudal para el mejoramiento del circuito de ventilación. <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar plan de acción y allegarlo de los avances del derrumbe y su adecuación en cuanto la ventilación para la no recirculación del aire viciado por el inclinado. Realizar recuperación geomorfológica del botadero. Continuar con. la adecuación y cumplimiento al plan de sostenimiento en los puntos críticos. Implementar y socializar el uso de autorescatadores. Establecer salida de emergencia entre el inclinado 1 y 2. Realizar la adecuación del refugio con sus elementos mínimos según el avance en cumplimiento a la normativa. Realizar estudio de polvo de carbón, material particulado, ruidos y vibraciones e implementar las medidas preventivas según sus resultados.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Contar con todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión y dar cumplimiento a lo estipulado en la norma RETIE. • Realizar estudio de gas metano en cumplimiento al artículo 64 del 1886/2015. • Adecuar nichos de seguridad y limpieza con su respectiva señalización. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A	3	25/04/2019	0466	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCD-142, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0359 de fecha 2 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0359 de fecha 2 de abril de 2019.</p> <p>Recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el recorrido se evidencia una labor de Huellas del Zulia la cual va paralela al inclinado de avance 53 m sin machón de protección la cual genera aire viciado perteneciente a la labor ilegal de 100 m intervenida dentro del área del título, el titular

					<p>deberá modificar la ventilación de manera que garantice unas condiciones óptimas en cada frente (plan de ventilación aforos, multidetector de 6 gases, ducto de lona).</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la actualización e implementación del SG-SST para la empresa operadora CUP COMPANY S.A.S. Realizar charlas de autocuidado en cuanto el sostenimiento, el uso y su adecuada instalación y aplicar las recomendaciones de la investigación de accidente y sus medidas preventivas. <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar plan de avance de la ventilación ya que se debe modificar el circuito de ventilación. Instalar ducto en lona ya que el utilizado no es el correspondiente. Realizar manual de operación segura y registro de todos los equipos adquiridos. Capacitar al personal en trabajo en alturas. Capacitar al personal en competencias laborales de seguridad riesgos y demás competencias. Instalar manila de seguridad en el inclinado 22°. Realizar plan de ventilación y plan de sostenimiento. Adquirir autorescatadores para todos los trabajadores. Capacitar al personal en brigadistas, socorredores y coordinadores logísticos. Realizar simulacro de emergencia. Adquirir multidetector de 6 gases. Dar cumplimiento adquirir equipos a prueba de explosión y cumplir con la norma RETIE.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la señalización informativa preventiva y prohibitiva, interna y adecuación de infraestructura con su respectiva señalización. Revisar la tolva ya que se evidencia infraestructura en madera inestable. Realizar ubicación y orden de instalaciones en superficie (malacate, planta eléctrica). Realizar plano de riesgos y publicarlo. Realizar la actualización e implementación del SG-SST para la empresa operadora COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.S. Ubicar la madera de manera que no obstaculice la única vía de acceso en caso de emergencia. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, de ser posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Es de advertir que la presentación de este informe no modifica los términos de cumplimiento establecidos en el Acta de Fiscalización suscrita en campo y entregada al titular minero o su representante.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JBP-08502X	PEDRO ANTONIO SILVA	2	25/04/2019	0467	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBP-08502X, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0355 de fecha 1 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2. CONMINAR al titular minero, para que dentro del término otorgado en el auto PARCU-0414 de fecha 01 de abril de 2019, dé cumplimiento con lo requerido en los autos PARCU-0888 de fecha 18 de mayo de 2018 y PARCU-0414 de fecha 01 de abril de 2019, de lo contrario el Punto de atención Regional Cúcuta, procede a culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HE4-142	CI MINAS LA AURORA SAS	3	25/04/2019	0468	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HE4-142 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0400 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0400 de fecha 22 de abril de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. • INFORMAR al titular que no puede ejecutar labores de explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental. • Implementar el control de volúmenes de producción que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. • Implementar un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo

					<p>establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción. • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al área. • Velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. • En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se puede ejecutar labores mineras hasta tanto cuente con licencia ambiental.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Velar para evitar que personal ajeno ejecuta labores en el área sin autorización. Plazo: Permanente. <p>2.3. CONMINAR al titular minero, para que dentro del término otorgado en el auto PARCU-0446 de fecha 10 de abril de 2019, dé cumplimiento con la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GGOI-05 (206)	ASFALTITAS COLOMBIANAS SAS	2	25-04-2019	0469	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0380 del 10 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 En atención al concepto Técnico PARCU-0380 del 10 de abril del 2019, se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo concluye el numeral 3 del citado concepto técnico.</p> <p>Parágrafo 1º. En cumplimiento del artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que se subsane la causal o se formule su defensa con las pruebas correspondientes; si para el vencimiento del plazo otorgado el concesionario no subsana el requerimiento, se impondrá la sanción respectiva, sin perjuicio de ser requerido bajo apremio de Multa Sucesiva o en causal de caducidad por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001.</p> <p>2.3 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>

AUTO PARCU	GCG-152	MIIESCO SAS	2	25-04-2019	0470	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0378 del 10 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 En atención al concepto Técnico PARCU-0378 del 10 de abril del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>-APROBAR el FBM semestral del 2018</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>-Recordar al titular minero que la póliza minero ambiental esta próxima a vencer, por tal razón, se requiere su renovación conforme a lo establecido en el en el ítem 2 del concepto Técnico PARCU-0378 del 10 de abril del 2019</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>-APROBAR los formularios para la declaración y producción de regalías correspondiente al II – III y IV trimestre de 2018</i></p> <p>2.3 En atención al concepto Técnico PARCU-0378 del 10 de abril del 2019, se requiere bajo apremio de Multa, el plano para el FBM anual del 2018; para lo anterior, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, sí para el vencimiento del plazo otorgado el concesionario no subsana el requerimiento se impondrá la sanción correspondiente.</p> <p>2.4 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	GHM-111	DDI MINING SAS	3	25-04-2019	0471	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.5 ACoger al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0379 del 10 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.6 En atención al concepto Técnico PARCU-0379 del 10 de abril del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. GHM-111, los Formato Básico Minero semestral de los años 2016 y 2017.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>-APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. GHM-111, los Formatos Básico Minero anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017</i></p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato Minero GHM-111, bajo causal de caducidad, conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685/201, esto es, "por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas", por lo expuesto en la parte motiva de este acto y lo concluido en el concepto Técnico PARCU-0379 del 10 de abril del 2019. Por lo anterior, se concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>	
AUTO PARCU	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	2	25-04-2019	0472	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACoger al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0375 del 10 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 En atención al concepto Técnico PARCU-0375 del 10 de abril del 2019, se requiere, bajo apremio de multa, los ajustes y correcciones a la actualización al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo concluye el numeral 3 del citado concepto técnico.</p>

						<p>Parágrafo 1º. En cumplimiento del artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que se subsane la causal o se formule su defensa con las pruebas correspondientes; si para el vencimiento del plazo otorgado el concesionario no subsana el requerimiento, se impondrá la sanción respectiva, sin perjuicio de ser requerido bajo apremio de Multa Sucesiva o en causal de caducidad por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001.</p> <p>2.3 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	DONJUANA (HHRI-04)	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA	9	25-04-2019	0473	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Informe Técnico de Fiscalización PARCU-0367 del 04 de abril del 2019, respecto a la visita realizada en campo el 26, 27, 28 y 29 de Marzo del 2019, al Consorcio Minero La Nueva Don Juana, titulo No. HHRI-04, realizado por la autoridad minera.</p> <p>SEGUNDO.-Requerir a los titulares del Consorcio Minero La Nueva Don Juana, titulo No. HHRI-04, <u>bajo apremio de multa sucesiva, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287</u> de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en las Actas de Fiscalización Integral de fechas 26, 27, 28 y 29 de Marzo de 2019, dentro de los plazos descritos en dichas actas; los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a su suscripción (lo cual se realiza al finalizar la inspección en el área del contrato), las cuales obedecen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar la Presentación del Plan de Sostenimiento y de Ventilación Actualizado en General, de todas la Minas Presentes dentro del área del Título Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i> • REALIZAR el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano en los mantos a explotar (mantos inferiores y superiores), dicha información se debe complementar con el

					<p><i>análisis de riesgo, para dar Cumplimiento a los Artículos 62, 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i></p> <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINA NIVEL 6 (Operada por EXPLOMINOR S.A.S.):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>CONTINUAR</u> con las correcciones del sostenimiento entre la abscisa 1000 y la 1100, se debe tener una altura mínima de 1,8 m y área de sección mínima de 3 m². Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • <u>CONTINUAR</u> con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • <u>CONTINUAR</u> con el Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonadas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • <u>REALIZAR</u> el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, y DAR estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • <u>CONTINUAR</u> con la Adecuación y señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus Normas Complementarias. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • <u>REALIZAR</u> la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • <u>LLEVAR</u> Bitácora de registro de inspección a los Equipos de Altura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • <u>REALIZAR</u> las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR la presentación del Estudio de Polvo de Carbón y DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Socialización del Sistema de Gestión que se viene implementando en la mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • CONTINUAR con la Implementación de los PTS, para cada una de las Actividades que se realizan en la Mina y su respectiva Socialización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR Mantenimiento al Sistema de Drenaje y equipos destinados para tal fin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Implementación del Plan de Transporte. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS HERMANOS FUENTES PISA S.AS. (NIVEL 5 LA CHACONIA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADECUAR El Circuito de Ventilación, donde se debe Colocar o Implementar un Ventilador Forzada, para diluir los Gases presentes en el Frente de Manto 0. Se debe DAR Estricto Cumplimiento al plan de Ventilación. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • CONTINUAR con el mantenimiento al Sostentamiento en General en todas las vías principales, donde se debe DAR Cumplimiento a la altura mínima de 1,8 m y área de sección mínima de 3 m². Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, y DAR estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>CONTINUAR</u> con la Adecuación y Señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus Normas Complementarias. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> la Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>CAPACITAR</u> a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>CONTINUAR</u> con la Implementación de los PTS, para cada una de las Actividades que se realizan en la Mina y su respectiva Socialización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>ADECUAR</u> en la Tolva, Zona para trabajos en Altura, así mismo Implementar Elementos para realizar estos trabajos. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos o maquinarias presentes en la Mina, y llevar sus respectivos registros de Mantenimiento. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> el Estudio de Polvo de Carbón y DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>IMPLEMENTAR</u> el Plano de Riesgo y realizar su publicación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>DAR</u> Estricto Cumplimiento al plan de Sostenimiento y de Ventilación. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Adecuación de una Zona para el Almacenamiento de Combustible, con su respectiva Trampa de grasa y Señalización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR Mantenimiento a las Tolvas de Almacenamiento. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES MINERA JESU S.A.S. (MINA NIVEL 4 Y 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REALIZAR Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que se va a reactivar el Nivel 3, con una nueva labor, y las proyecciones en el Planeamiento son diferentes a la labor que se viene realizando. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR Adecuación y Señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus Normas Complementarias. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • CONTINUAR con el Mantenimiento a las Cunetas en el Nivel Nueva 4. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • CONTINUAR con la Adecuación de las Vías Principales, donde se debe DAR Cumplimiento a la altura mínima de 1,8 m y área de sección mínima de 3 m². Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, y DAR estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <u>REALIZAR</u> el Estudio de Polvo de Carbón y DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Implementación del Plan de Transporte. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>IMPLEMENTAR</u> el Plano de Riesgo y realizar su publicación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Actualización del Plan de Sostenimiento y su respectiva Socialización. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Actualización del Plan de Ventilación y su respectiva Socialización. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>REALIZAR</u> correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • <u>IMPLEMENTAR</u> Ventilación Forzada en el Frente del Nivel Manto 45, para diluir los Gases presentes en dicho Nivel y Mejorar el Circuito de Ventilación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Seguimiento a los Aforos de Ventilación, se debe presentar un Informe Detallando los Aforos de Ventilación y de los registros diarios de gases, tanto en la Jornada de la mañana y en la Jornada de la Tarde. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> Mantenimiento al Sistema de Drenaje y equipos destinados para tal fin. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • <u>REALIZAR</u> la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS EXPLOTACIONES MINERA JEZU S.A.S. (MINA NIVEL 1)</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR las Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR Adecuación y Señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus Normas Complementarias. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • CONTINUAR con el Mantenimiento al Sistema de Drenaje y los Equipos destinados para tal fin. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR el Respectivo Estudio de Ruidos y Vibraciones, y DAR estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • REALIZAR el Estudio de Polvo de Carbón y DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR la Actualización y Socialización del Plan de Sostenimiento. DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR la Actualización y Socialización del Plan de Ventilación. DAR Estricto Cumplimiento a sus recomendaciones. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR Adecuación en las Tolva para los Trabajos de Altura. Capacitar y Certificar a los Trabajadores en Cursos de Altura. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • REALIZAR correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de
--	--	--	--	--	--

					<p><i>seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Mantenimiento al Nivel de Ventilación, teniendo en cuenta que se utiliza como Ruta de Evacuación o de Emergencia. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • MANTENER Siempre la Ventilación Principal Mecanizada en la Mina. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR la Dotación de los Autorrescatadores a cada uno de los Trabajadores de la Mina y vigilar su uso adecuado. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Capacitación y Certificar a los operarios de los equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • REALIZAR la Implementación del Plan de Transporte. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • PRESENTAR Un Informe Técnico, detallando las actividades de avance que se viene realizando en el Inclinado Interno, sobre la recuperación del derrumbe que se está presentando en dicha labor. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. <p>TERCERO.- Recordar a los titulares del Consorcio Minero La Nueva Don Juana, titulo DONJUANA (HHRI-04), que a la fecha de este acto administrativo y lo observado en el informe de visita de fiscalización del 26, 27, 28 y 29 de marzo del 2019, no fueron subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de Multa y Caducidad, al tenor de los procedimientos establecidos en los artículo 287, 288, 115 y 112 de la ley 685 del 2001, obligaciones técnicas que fueron requeridas a través del Auto PARCU-2076 del 21 de Diciembre del 2018, artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, impartidas Mediante Informe de Visita No. PARCU-1540 de fecha 30 de noviembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, se requiere a los titulares del Consorcio Minero La Nueva Don Juana, titulo No. HHRI-04, el cumplimiento a instrucciones técnicas adoptadas en la visita del 16 de noviembre del 2018, acogida a través del Auto PARCU-2076 del 21 de diciembre del 2018, como resultado del Informe de Visita No. PARCU-1540 de fecha 30 de noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><u>REQUERIMIENTOS CARBONES NIVEL 6 S.A.S. (Nivel 6):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que en el Nivel 6 dé cumplimiento a la resolución 1409 de 2012 en todo su contenido en lo relacionado con el trabajo en alturas. ✓ REQUERIR al titular minero para que registre el mantenimiento de toda la maquinaria y equipos. ✓ REQUERIR al titula minero para que en el Nivel 6 adecue las instalaciones eléctricas según normas RETIE, deberá retirar de las labores subterráneas todos los equipos que no sean anti explosión, igualmente instalar cableado anti explosión. ✓ REQUERIR al titula minero para que en el Nivel 6 continúe en la elaboración de PTS según las actividades y riesgo. ✓ REQUERIR al titular minero para que en el Nivel 6 realice el estudio de ruidos y vibraciones. ✓ REQUERIR al titular minero para que en el Nivel 6 realice adecuación de las labores principales subterráneas que deberán tener una altura mínima de 1,8 m y área de sección mínima de 3 m², especialmente en toda la longitud del nivel de m-30, realizar cambios de puertas defectuosas entre la abscisa 100 a 1100. Igualmente, deberá realizar especial mantenimiento del paso peatonal de acceso a m-30. ✓ REQUERIR al titular minero para que en el Nivel 6 diseñe y realice mantenimiento de cunetas en toda la mina especialmente en m-30. ✓ REQUERIR al titular minero para que en el Nivel 6 disponga de refugio en las labores subterráneas. <p><u>REQUERIMIENTOS HERMANOS FUENTES PISA S.AS. (NIVEL 5 LA CHACONIA):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que haga mantenimiento del sostenimiento, deberá ampliar la sección que no podrá tener altura menor a 1,8 m ni área de sección menor a 3 m², especialmente entre la abscisa 100 y el frente de nivel 5 la Chaconia.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero y operador del Nivel 5 para que en Nivel 5 certifique todos los trabajadores para realizar trabajos en alturas, deberá dar aplicación en todo su contenido de la resolución 1409 del año 2012. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que realice estudios de ruidos y vibraciones. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que adecue el refugio en las labores subterráneas, dotar de equipos auto rescatadores, igualmente deberá capacitar socorredores y auxiliares de salvamento. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que instale sostenimiento en toda la cruzada de acceso, deberá ampliar la sección del sostenimiento en m-40 desde la abscisa 100. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que adecue todas las instalaciones eléctricas según normas RETIE, se deberá instalar cableado anti explosión y extraer de las labores subterráneas todos los equipos que no sean anti explosión. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que certifique a los trabajadores en competencias laborales. ✓ REQUERIR al titular minero del Nivel 5 para que continúe con la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades que realiza en la mina. <p><u>REQUERIMIENTOS NIVEL 1 Y NIVEL 4 (EXPLORACIÓN MINERA JEZU S.A.S):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que certifique todos los trabajadores en competencias laborales tanto en Nivel 1 como en Nivel 4. ✓ REQUERIR al titular minero para que en Nivel 1 como en Nivel 4 realice estudios de ruidos y vibraciones. ✓ REQUERIR al titular minero para que en Nivel 1 como en Nivel 4 dote a todos los trabajadores mineros de equipos auto rescatadores.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que se corrija toda la sección de la cruzada de acceso en Nivel 4 hasta la abscisa 120; en el Nivel 1 se debe realizar cambio de puertas defectuosas sobre el inclinado, igualmente se debe realizar mantenimiento al sostenimiento de toda la cruzada 1 inferior que comunica con m-45. Deberá realizar manteniendo en todas las labores subterráneas tanto de Nivel 1 como Nivel 4, no se podrán tener labores principales o de transporte con alturas menores de 1,8 m ni área se la sección menor de 3 m². ✓ REQUERIR al titular minero para que tanto en Nivel 1 como en Nivel 4 adecue todas las instalaciones eléctricas según normas RETIE, deberá instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todos los equipos que no sean anti explosión. ✓ REQUERIR al titular minero para que selle herméticamente todas las labores antiguas o abandonadas de tal manera que permita definir adecuadamente un circuito de ventilación. ✓ REQUERIR al titular minero para que explique los motivos por los cuales no ha reiniciado las actividades de explotación en el Nivel 2, Nivel 3, si es el caso deberá aplicar cierre y abandono según el PTO aprobado. ✓ REQUERIR al titular minero para en Nivel 1 como en Nivel 4 capacite trabajadores como auxiliares mineros como auxiliares de salvamento. ✓ REQUERIR al titular minero para que en Nivel 1 como en Nivel 4 diseñe Refugios de seguridad en las labores subterráneas. ✓ REQUERIR al titular minero para que en Nivel 1, certifique todos los trabajadores para realizar trabajos en alturas, deberá dar aplicación en todo su contenido de la resolución 1409 del año 2012. <p>CUARTO.- Recordar los titulares del Consorcio Minero La Nueva Don Juana, título DONJUANA (HHRI-04), que es su deber, cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda
--	--	--	--	--	--

					<p>la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</i> <p>QUINTO.- De las No conformidades identificadas en la visita del 26, 27, 28 y 29 de marzo se tiene las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El titular no cuenta con Permiso de Vertimientos y de Captación de Aguas.</i> - <i>El titular Minero deberá Continuar con la Dotación de los Autorrescatadores a todos los Trabajadores presentes en el título minero.</i> - <i>Se debe realizar la Implementación de un Sistema de Control de polvos.</i> - <i>Continuar con la adecuación del Sosténimiento en algunos Sectores de las minas presentes en el área del título minero.</i> - <i>Se recomienda realizar cambio a las Instalaciones Eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas.</i> - <i>CONTINUAR con el mantenimiento al Sistema de Drenaje y los Equipos destinados para tal fin.</i> - <i>Se recomienda adecuar una zona para el manejo de Combustible, con su respectiva trampa de grasa.</i> <p>SEXTO.- Dar traslado del Informe de visita de fiscalización PARCU-0367 del 04 de abril del 2019, a la autoridad ambiental competente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SÉPTIMO.- Dar traslado del Informe de visita de fiscalización PARCU-0367 del 04 de abril del 2019, al Ministerio de Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>OCTAVO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

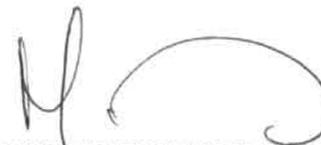
						LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE ABRIL DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta